

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de julio del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha tres de julio del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 168-2012-CU.- CALLAO, 03 DE JULIO DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria del 02 de julio del 2012 sobre las observaciones realizadas al Acta Nº 014-2012-CU de la sesión del 08 de junio del 2012, en relación al Acuerdo Nº 163-2012-CU.

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria del 08 de junio del 2012, sobre el punto de agenda VI. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN LO CONCERNIENTE A LOS AÑOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER, se llegó, entre otros acuerdos comprendidos dentro del Acuerdo Nº 163-12-CU, el de aprobar el 1er Taller de Tesis para obtención del Grado Académico de Maestro que será ofrecido, por única vez, por la Facultad de Ingeniería Química, indicándose que la sustentación de la Tesis será en la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, acuerdo plasmado en la Resolución Nº 163-2012-CU;

Que, con Resolución Nº 163-2012-CU del 11 de junio del 2012, conforme a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 08 de junio del 2012, se resolvió aprobar el 1er Taller de Tesis para obtención del Grado Académico de Maestro que será ofrecido, por única vez, por la Facultad de Ingeniería Química, indicándose que la sustentación de la Tesis será en la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 02 de julio del 2012, en la sección de observaciones al Acta, los miembros consejeros realizaron observaciones a dicho acuerdo, indicando que debería modificarse porque no se ajusta a lo acordado en dicha sesión, por lo que amerita que se modifique el numeral 5º del Acuerdo Nº 163-2012-CU y plasmado en la Resolución Nº 163-2012-CU con dicha indicación;

Estando a lo glosado, a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 02 de julio del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733 y 143º, 158º y 161º del Estatuto;

RESUELVE:

1º MODIFICAR, el numeral 1º de la Resolución Nº 163-2012-CU del 11 de junio del 2012, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según el siguiente detalle:

“**1º APROBAR** el Taller de Tesis para la obtención del Grado Académico de Maestro en Investigación y Docencia Universitaria que será ofrecido por única vez por la Facultad de Ingeniería Química, indicándose que la sustentación de la Tesis será coordinada con la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas.”

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Certificación y Resoluciones, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, SPG's, OAL, OCI, OPLA, OAGRA, URA,
cc. OPER, UCR, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.